



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION# 760011171063 de Año: 2018 Mes: 04 Día: 30

Por la cual se expide una MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN No. CU3-010433 de 17/05/2017 para desarrollar un proyecto de MODIFICACION. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que JARVIS CAMPAZ realizó (aron) una solicitud de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN No. CU3-010433 de 17/05/2017 y que después de efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones. Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 760011171063 de fecha 2017-12-11, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de Diciembre 02 de 2014) y demás normas Municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en la norma NSR-10 sus modificaciones y adiciones, es procedente. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conceder MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN No. CU3-010433 de 17/05/2017 para desarrollar un proyecto de MODIFICACION	
Denominado: EDIFICACION MIXTA	
Solicitante (s): JARVIS CAMPAZ	Teléfono 3104190073
Identificado con C. C. <input checked="" type="checkbox"/> ó Nit <input type="checkbox"/> ó Registro Civil <input type="checkbox"/> N° 16673699	
Para el predio N° 1001100010000	M.I. 370-66187 Fecha: 11/12/2017
Barrio/Urb.: COLSEGUROS ANDES	Código Barrio: - Comuna: 19
Dirección: K 31 # 10 A -08	
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución No. No. CU3-010433 de 17/05/2017 y se prórroga por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia	

ARTICULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:					
Delineación U. N° SOU-09507-DAP-2016 Expedida: 15-12-2016	Área Actividad: RN	Tratamiento: R2	Estrato: 4	Upu: 11	
Uso de suelo: 201741320300147251 Fecha: 17/08/2017 Código: 8699-8710-8730	Imp. Delineación: N/A	Estado: N/A			
Arquitecto: YESID SERNA RENGIFO	Matrícula: A76102002-94418258	Tel. 3168756021			
Constructor Responsable de la Obra: JARVIS CAMPAZ (Remitirse al Art. 4 Literal g. de esta Resolución)	Matr. / e.c.: 16673699				
Ingeniero Calculista de la Obra: JULIAN PASTOR FRANCO TELLO	Matrícula: 7620256387 VLL	Tel. -			

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General							Áreas M ²	ALTURAS		AREAS M ²	N/A	Modif.	N/A
		Cantidad			Estacionamientos			Dep		Nº de Edific	Nº de Pisos				
		Antig	Nuev	Total	Particul	Visit.Int	Visit.ext								
VIV	MULTIFAMILIAR	4	0	4	2	0	0	0	357.77	1	3	Área del Lote	221.69	-----	-----
INS	8710*	0	1	1					58.16			Área Libre	95.08	-----	-----
												Área 1º Piso			58.16
												Área 2º Piso			
												Área 3º Piso			
												Área 4º Piso			
												Área 5º Piso			
												Área 6º Piso			
												Área 7º Piso y más			
												Pisos Inferiores			
									415.93			Área Total	0		58.16
												I.O.	0.57		
												I.C.	1.87		

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS:
Presentó copia de planos y de la Licencia de Construcción Resolución No. CU3-010433 de 17/05/2017 expedida por la Curaduría Urbana Tres. *Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.

ARTICULO 3º. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez, ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren presentar, y comunicarse oficialmente a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

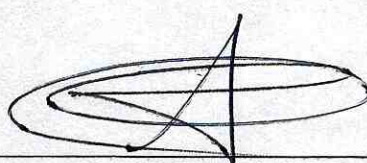

ARTICULO 4º. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR.
Acorde con la modalidad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente resolución, el Urbanizador y/o constructor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:**
 - Cumplir con lo establecido con el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art 2.2.6.1.2.3.6., Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
 - Cumplir con lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015; Art. 13 y 13.1 de la Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 - RETIE; Resolución 4133.0.21.1055 del 28 de diciembre del 2015
- DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES:**
 - Título V y Título VI, Ley 400 de 1997.
 - Ley 14 de 1975, Art. 12.
 - Ley 64 de 1993, Art. 3.
- DE LAS CESIONES:**
 - Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Art. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2014 Nivel Nacional.
- DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO:**
 - Ley 361 de 1997.
 - Ley 12 de 1987.
 - Decreto 1538 de 2005.
- DE LAS PISCINAS:**
 - Artículo 221 - 230 de la Ley 09 de 1979.
 - Ley 1209 de 2008.
 - Decreto 0554 de 2015
- MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS (UTB)**
 - Ley 142 de 1994
 - Acuerdo 373 de 2014 - POT
 - Decreto 2981 de 2013 Nivel Nacional, - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, Decreto 0475 de 2004 . Decreto 700 de 2010, Decreto Municipal 059 de 2009
 - Decreto 838 de 2005
- DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE**
 - Esta obra requiere de un constructor calificado, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 1229 de 2008 OBLIGATORIAMENTE. En los casos en los que aplique supervisión técnica se deberá cumplir con las disposiciones de independencia de los profesionales en los términos del Decreto 945 de 2017.

ARTICULO 5º. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Notifíquese y Cúmplase

<p>Arquitecto Revisor</p>  <p>CARLOS ANGULO</p>	<p>Curador Urbano</p>  <p>DARIO LOPEZ MAYA</p>
---	---

DIGITÓ: C SALAMANCA.



CURADURIA URBANA UNO

Santiago de Cali

Hoy 22 de Mayo de 2018, la Resolución
No. 760011171063 de Abril 30 de 2018
quedó en firme.

DARIO LOPEZ MAYA

*Curador Urbano Uno
Santiago de Cali*